

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 576-86 que deroga el Decreto No. 3417 del 18 de octubre de 1985.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 576-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No. 3417, de fecha 18 de octubre de 1985, que declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno de 57 Has, 35 As y 28 Cas, dentro de la Parcela No. 15 del D.C. No. 9 del municipio de Cotuí.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 577-86 que concede el beneficio de la jubilaciones y les asigna pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 577-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,